



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2019-MDC-A.



Catacaos, 19 de marzo del 2019

VISTO:

El Informe N° 032-2019-MDC-SGC, de fecha 18 de marzo del 2019 emitido por Sub Gerencia de Contabilidad; el Informe N° 289-2019-SGP, de fecha 18 de marzo, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 332A-2019-GPYP, de fecha 18 de marzo, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre la ejecución y evaluación de las Mayores Ingresos Propios y Mayores Transferencias recibidas por Gobierno Central, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 381-2018-MDC-A, de fecha ** de Diciembre del 2018, se aprobó la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: Municipalidad Distrital de Catacaos, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de Diciembre del Año Fiscal 2019 en el cual se han considerado las Actividades y Proyectos a ejecutarse en el presente año.

Que con Informe N° 032-2019-MDC-SGC de la referencia, la Oficina de Contabilidad alcanza la ejecución y evaluación de los ingresos al mes de marzo 2019, indicando que existe mayores transferencias en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 07 (FONCOMUN).

Que con Informe N° 289-2019-SGP de la referencia, la Oficina de Presupuesto alcanza a Gerencia Municipal el monto por Mayores Transferencias al mes de marzo 2019 para que se proceda a la emisión del documento resolutivo correspondiente que apruebe la Incorporación de mayores Transferencias.

Que con Informe N° 332A-2019-GPYP de la referencia, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal el monto al mes de marzo 2019 para que se proceda a la emisión del documento resolutivo correspondiente que apruebe la Incorporación por Crédito Suplementario por Mayores Transferencias y

Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su **Numeral 50.1** del **Art 50°** Las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de las fuentes de financiamiento distintas a los de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; en su **Numeral 50.3** del **Art 50°** La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente (Resolución de alcaldía).

Que de acuerdo al Art. 23° de la directiva Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales.

Que según informe emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad, donde indica que se realizó la evaluación en forma detallada de la captación de mayores ingresos concerniente al Rubro 07 (FONCOMUN) - Recursos Directamente Recaudados, por lo que en virtud a lo expuesto a Decreto Legislativo N° 1440 se deberá incorporar vía Crédito Suplementario en el nivel Institucional Programático por el monto de S/. 415,137.00 (Cuatrocientos quince mil ciento treinta y siete y 00/100 nuevos soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Art.50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Art. 23° de la directiva Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



En consecuencia, con Proveído de fecha 18 de marzo del 2019, el Gerente Municipal, solicita a la Responsable de la Subgerencia de Secretaría General, emita Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo solicitado e informado por las áreas involucradas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZASE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 415,137.00 (Cuatrocientos quince mil ciento treinta y siete y 00/100 nuevos soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO – RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 07 - FONCOMUN	
1.4.1.4.5.1. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	415,137.00
TOTAL INGRESOS	415,137.00
EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS – RB 07 FONCOMUN	
GENERICA DEL GASTO	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	379,097.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	36,040.00
TOTAL PLIEGO	415,137.00

ARTÍCULO 2. SOLICÍTASE a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, siendo responsabilidad de la misma la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO 3. ELABÓRASE las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, siendo responsabilidad de la misma la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO 4. ALCÁNZASE una Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Piura. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE..

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera

ALCALDE